

## Cómo formar parte del Consejo de las Mujeres del Municipio de Madrid



El **Reglamento de organización** indica en su ARTICULO 3 la composición del mismo y qué organizaciones pueden ser componentes de pleno derecho del Consejo de las Mujeres del municipio de Madrid

### **ARTICULO 3: COMPOSICIÓN**

*Podrán ser componentes de pleno derecho del Consejo de las Mujeres del municipio de Madrid:*

*1º.- Las asociaciones de mujeres cuyo ámbito de actuación sea el municipio de Madrid, cuando cumplan las siguientes condiciones:*

*Estar debidamente constituidas y contar con un mínimo 2 años de antigüedad, computados a partir de la fecha del acta fundacional en los términos establecidos en la Ley 191/11964, de 24 de diciembre, de Asociaciones y demás normativa de aplicación.*

*Estar inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones, a los efectos procedentes en la vigente normativa.*

*Desarrollar actuaciones y programas en materia de promoción de la igualdad, desde la perspectiva y defensa de los derechos e intereses de las mujeres.*

*No perseguir fines lucrativos.*

*Contar con una estructura interna y régimen de funcionamiento democrático en el marco del ordenamiento legal vigente.*

*Poseer y acreditar debidamente un número mínimo de 25 asociadas. Dicha acreditación se realizara mediante los justificantes de pagos de las correspondientes cuotas.*

*2º.- Las secciones de la mujer de los sindicatos, con representación en Madrid, con acreditación de un mínimo de tres años de antigüedad en la realización de actuaciones y programas en materia de promoción de la igualdad.*

*3º.- Las secciones de mujer de asociaciones y entidades siempre que tengan reconocida*

*estatutariamente o por acuerdo de sus órganos de gobierno, autonomía funcional con órganos propios de representación ante terceros en temas de su específica competencia, y que cumplan las condiciones reseñadas en el punto 1.*

*Se podrá admitir miembros observadores, cuyos derechos y deberes se regularán reglamentariamente.*

### **Cómo inscribirse en el Consejo de las Mujeres del Municipio de Madrid :**

Para formar parte del Consejo de las Mujeres del Municipio de Madrid, la asociación ha de estar debidamente constituida, contar con un mínimo de 2 años de antigüedad y tener como ámbito de actuación el municipio de Madrid.

**Además hay que estar inscritas previamente** en:

- el **Registro de Asociaciones de la Comunidad de Madrid**
- el **Registro Municipal de Asociaciones**, para lo que hay que reunir los siguientes requisitos de acuerdo con (según las Normas de Participación Ciudadana recién modificadas en 2004)

### **Requisitos para constituir una asociación en la Comunidad de Madrid**

#### **¿Donde se hacen las gestiones?**

En el Registro General de la Comunidad de Madrid (C/ Gran Vía 18)

#### **¿Que documentos hay que aportar?**

- **Solicitud por duplicado** (firmada por una de las Fundadoras)
- **Acta Fundacional**, firmado por todas las fundadoras en todas sus páginas
- **Estatutos de la entidad** firmados en todas sus páginas al menos por las fundadoras que figuren en la Comisión Gestora
- **Acreditación de la identidad de todas las fundadoras** (Fotocopia del DNI o Permiso de residencia. Si se trata de una persona jurídica hay que presentar el certificado del Acuerdo de la Asamblea General u órgano de representación en el que se decida participar en la constitución de la Asociación y se designe representante.
- **Pago de tasas** por importe de 34,47 euros, mediante retirada en el expositor de asociaciones (Gran Vía, 18. Planta baja) del impreso de liquidación para su ingreso en Caja Madrid. También puede encontrarse en [www.madrid.org](http://www.madrid.org)

- **NOTA: toda la documentación se presentará por duplicado. Las firmas han de ir en original en los 2 ejemplares.**

**La Asociación debe constar al menos con 3 fundadoras.**

- **El Registro de Entrada de Documentos esta abierto de 9 a 14 horas de lunes a viernes.**

## **Requisitos para registrar una asociación en el Ayuntamiento de Madrid**

Estos Requisitos son necesarios al amparo de las [Normas de Participación Ciudadana 2004](#)

### **¿Que asociaciones pueden inscribirse?**

Podrán inscribirse todas aquellas asociaciones, federaciones, confederaciones o uniones de asociaciones de base, que cumplan los siguientes requisitos:

- Que sean entidades de carácter asociativo, sin ánimo de lucro, constituidas con arreglo al régimen general de las Asociaciones que establece la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, Reguladora del Derecho de Asociaciones
- Que tengan sede en el municipio de Madrid.
- Que su objeto fundamental, de acuerdo con sus Estatutos, sea la representación y promoción de los intereses generales o sectoriales de la ciudadanía y la mejora de su calidad de vida.
- Que vengán realizando programas y actividades que redunden en beneficio de la ciudadanía de Madrid.

### **¿Cómo se solicita la inscripción?**

Hay que solicitar la inscripción en modelo normalizado, dirigido a la Área de Gobierno de Economía y Participación Ciudadana en la calle Gran Vía 12 . El teléfono de información es 91 4208621

### **¿Que documentos hay que aportar?**

- **Estatutos de la entidad** (donde se exprese su denominación, ámbito territorial de actuación, domicilio social, sus fines y actividades, patrimonio inicial, recursos económicos de los que podrá hacer uso, criterios que garanticen el funcionamiento democrático de la entidad, y todos aquellos extremos que se especifican en la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, Reguladora del Derecho de Asociación)
- **Documento público** acreditativo de la inscripción y número de la misma en el Registro de Asociaciones.

- Nombre y DNI de las personas que ocupen cargos directivos.
- **Domicilio social** de la entidad
- **Presupuesto equilibrado** del año en curso.
- **Programa de las actividades** a desarrollar en el año en curso
- Certificación acreditativa del **número de asociadas**.

### ¿Donde hay que presentarlos?

Toda la documentación se entrega en el **REGISTRO DE ASOCIACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID**, situado en **GRAN VIA 12, 28013 Madrid**.

**El plazo de contestación a dicha solicitud será de un mes a contar desde su presentación.**

### ¡MUY IMPORTANTE!

Las entidades inscritas en el Registro están obligadas a notificar al mismo toda modificación que se produzca en los datos inscritos, dentro del mes siguiente a la modificación.

En el primer cuatrimestre de cada año se comunicará al Registro:

- Presupuesto para ese ejercicio (conforme modelo)
- Programa anual de actividades a desarrollar en el año en curso
- Los resultados y la fecha de las últimas elecciones para elegir sus órganos de gobierno, conforme a los Estatutos.
- Certificado actualizado del número de socias al corriente de cuotas.

El incumplimiento de estas obligaciones producirá la baja automática de la inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones y la pérdida de derechos reconocidos en las Normas.